



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.146

Viernes 9 de mayo de 2003

Secretaría de Industria, Comercio y Minería
REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN
Resolución 132/2003

Modifícanse los formularios de inscripción y reinscripción en el mencionado Registro, a consecuencia de la modernización de los sistemas informáticos y administrativos utilizados.

Buenos Aires, 7/5/2003

VISTO:

El expediente S01:0054941/2003 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN cuente con mayor información respecto de la cantidad de industrias existentes en el Territorio Nacional.

Que la modernización de los sistemas informáticos y administrativos utilizados en el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN facilita la gestión del mismo.

Que dicha modernización permitirá el interrelacionamiento con las demás áreas de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, como con los usuarios externos.

Que la descentralización de la inscripción en el mencionado Registro hacia el ámbito provincial contribuiría a la eficiencia de esa tarea.

Que para el procedimiento de descentralización deberían celebrarse convenios entre las Provincias y el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN.

Que al recibir información de año precedente es necesario determinar una fecha de inicio y finalización de cada operativo, a fin de que la información no quede rápidamente desactualizada.

Que de lo expresado precedentemente resultan elementos indispensables para jerarquizar acciones de política industrial.

Que la DIRECCIÓN DE LEGALES DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido en la ley 19971 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 del decreto 8330 de fecha 27 de noviembre de 1972 y el decreto 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE:

Artículo 1 - Modifíquese la actual base de datos jerárquica a una de carácter relacional.

Art. 2 - Modifíquense los formularios de inscripción y reinscripción al REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN a fin de facilitar dichas tareas. Los nuevos formularios que como ANEXO I con UNA (1) foja, ANEXO II con TRES (3) fojas y ANEXO III con DOS (2) fojas, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3 - La inscripción se realizará mediante los formularios a que hace mención el artículo 2 los cuales tendrán el carácter de declaración jurada y deberá tener su firma certificada por Escribano,

Banco o Autoridad Policial. La misma deberá acompañarse asimismo en soporte magnético con el formato cuyas especificaciones serán determinadas oportunamente por la Dirección Nacional de Industria.

Art. 4 - Determinase como fecha de inicio y finalización de los operativos de inscripción y reinscripción el 1 de enero y el 30 de abril de cada año respectivamente. Su vencimiento podrá ser prorrogado no más allá del 30 de junio por disposición de la Dirección Nacional de Industria

Art. 5 - Los certificados tendrán validez por un año a partir de la fecha de su emisión.

Art. 6 - Para el año en curso se respetarán los vencimientos de los certificados otorgados en el año 2002. Independientemente de su fecha de vencimiento las reinscripciones de estas empresas tendrán validez hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Art. 7 - Invítase a las Provincias a celebrar Convenio con el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN para la descentralización de la operatoria del REGISTRO INDUSTRIAL DE LA NACIÓN.

Art. 8 - De forma.